

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2021-00215-00)**, informando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, en tiempo oportuno y en debida forma, con el fin de subsanar la presente demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 404

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **CLAUDIA ROCÍO VILLA GIRALDO**, en contra de **CAROLINA ÁLZATE TRUJILLO**.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al Doctor **LUIS FELIPE JARAMILLO MURILLO**, identificado con C.C. No. 1.058.820.044 y T.P. No. 303.307 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte actora de conformidad con el poder que le fue conferido.

Cítese a la demandada, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y su corrección para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Así mismo, se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 082 de junio 25 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**